

**OTROSI No. 02, MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 009-0004 DE 2025.**

Entre los suscritos a saber **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social, y **"CIVIL CARPER SAS.** con NIT. N° **901274836-4**, representada legalmente por **DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.176.898**, expedida en Chinácota , Norte de Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01, MODIFICATORIO DE PLAZO**, al contrato de Obra No. **009-0004 DE 2025**, cuyo objeto contractual es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE TAME DE LA RED ASISTENCIAL DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, **A)** Que según oficio de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el supervisor, Dr. **JHON FELKY MARTINEZ MONTAÑA**, asesor de planeación, solicitó la necesidad de realizar un adicional de plazo numero 2 por el término de veinticinco (25) días, teniendo en cuenta los oficios solicitados por el contratista, con su respectiva aprobación por parte de la interventoría. **B)** Qué, el acuerdo de junta 020 de 2025 estatuto de contratación de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO & CLAVIJO**, concordado con la ley 1150 de 2007, autorizan la celebración de adición de valor, así como prórrogas, modificadorios a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten, por lo anterior las partes acuerdan, modificar el acto contractual principal en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:-** Adicionar el plazo, de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del otro si número 1 de ejecución del contrato, contenido en la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO. PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo total del contrato a que se refiere la cláusula cuarta del contrato principal, quedará por el término de: **CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS** **CLAUSULA SEGUNDA:-** El contratista se obliga a prorrogar las vigencias contenidas en todas las garantías constituidas en el contrato principal, garantizando la cobertura total del acuerdo de voluntades, y deberá allegar los originales de las garantías para su respectiva aprobación por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA: -** Se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato principal que no hayan sufrido modificación o adición alguna en el presente las demás cláusulas del contrato principal no sufren ningún cambio y continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ No.01 MODIFICATORIO DE PLAZO:** El presente contrato se perfeccionará y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Firma de las partes. 2. Actualización de las pólizas, por parte del contratista.

*"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"*

[WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO](http://WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO)


Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame, Arauca). Email: [Correspondencia@esemorenoyclavijo.govco](mailto:Correspondencia@esemorenoyclavijo.govco) Teléfono: 607 6852966

Otrosí No. 02 modificadorio de Plazo al contrato de consultoría No. 009-0004 de 2025

Para constancia se firma en Tame –Arauca, el día, tres (03) del mes de febrero del 2026.

  
**WILDER HERNÁNDO ORTIZ BUENO**  
Gerente – Contratante.

  
**DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO**  
R/L: “**CIVIL CARPER SAS**”  
Contratista.

Proyecto y Aprobó	Mayra Alejandra Garavito Castañeda / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
-------------------	--	--

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

[WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO](http://WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO)

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame, Arauca). Email: [Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co](mailto:Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co) Teléfono: 607 6852966